



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00201 00

A propósito de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que milita a folio 60 y como quiera que ya se ha intentado la notificación del demandado **MONTILLANTAS D&A S.A.S.**, sin resultado alguno, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del C. G. del P., concordantes con el numeral 4 artículo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar a la citada sociedad demandada, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el mencionado canon 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por secretaría se incluya la misma en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en un medio de alta publicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 110014003049	Hoy 23 MAR 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	